POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN DE UN CONVENIO CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE FONSECA VIGENCIA 2025

El Suscrito Alcalde del Municipio de Fonseca - La Guajira, en uso de las atribuciones legales y constitucionales, procede a señalar las razones por las cuales se justifica la celebración de un contrato para ejecutar el objeto antes señalado.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

A partir de la expedición de la Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia, se reconoce la labor de los bomberos como un "**servicio público esencial**" a cargo del Estado, el cual consiste en salvaguardar la vida, los bienes y los recursos naturales de la sociedad, en lo relacionado con la prevención y atención de emergencias que tengan que ver con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos.

Los Bomberos en Colombia se necesitan para atender de manera especializada los incidentes relacionados con incendios, rescates y materiales peligrosos, con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes y los recursos naturales de los habitantes del territorio nacional. Así las cosas, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 17 de la ley 1575 de 2012, Ley General de Bomberos de Colombia, las instituciones organizadas para la prevención, atención y control de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades inherentes a su actividad y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se denominan CUERPOS DE BOMBEROS.

La actividad Bomberil en Colombia se desarrolla mediante la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Así, se tiene entonces que **la gestión integral del riesgo contra incendio**, es el proceso de planeación, ejecución y evaluación de políticas en materia de incendios, que busca implementar programas de prevención, mitigación y manejo del evento adverso para garantizar la seguridad de las personas y el desarrollo sostenible de las comunidades. Un incendio es un fuego de grandes proporciones que se desarrolla sin control, el cual puede presentarse de manera instantánea o gradual, pudiendo provocar daños materiales, interrupción de los procesos de producción, pérdida de vidas humanas y afectación al ambiente.

Los preparativos y la atención de rescates en todas sus modalidades es el conjunto de acciones de coordinación, estandarización, capacitación, equipamiento y entrenamiento encaminados a garantizar y optimizar los resultados en los procesos de búsqueda y rescate en todas las modalidades que se adelanten. Un rescate, consiste en la aplicación de técnicas de estabilización, remoción, penetración extracción de víctimas que por desastres o accidentes se encuentren atrapados o aprisionados por estructuras, vehículos (aéreos, terrestres o acuáticos) o perdidos en zonas de selva, nevados, víctimas de naufragio o inundaciones, utilizando para ello equipos especiales y adecuados.

La atención de incidentes con materiales peligrosos Es el conjunto de acciones encaminadas a garantizar el adecuado manejo de las emergencias donde se involucre alguna materia, sustancia o artículo que signifique riesgo potencial para la salud, los bienes y el medio ambiente.1 Estas estrategias involucran la preparación, coordinación, administración de recursos, estandarización, capacitación, equipamiento y entrenamiento, con el propósito de garantizar la seguridad y mitigar los efectos adversos para la vida, salud, medio ambiente y bienes de la comunidad frente a incidentes que involucren materiales peligrosos. Asimismo, un incidente con materiales peligrosos, se manifiesta como una situación en la cual un material peligroso de tipo nuclear, químico, biológico o radiológico escapa o puede escapar al ambiente que le rodea, causando efectos negativos a la población y el medio ambiente

Teniendo en cuenta lo anterior, la responsabilidad de los entes territoriales frente a la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se encuentra enmarcada a nivel Municipal en La Ley 1575 de 2012, la cual consagra que los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Según el artículo 2 de la mencionada ley 1575 de 2012, es deber de los distritos y de los municipios, la prestación de este servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. Los distritos y municipios deberán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con

materiales peligrosos, para ello, los concejos municipales y distritales, bajo la iniciativa del alcalde, podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley. Es preciso señalar que estos recursos, por disposición del literal a) del artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 solamente podrán emplearse para financiar la actividad bomberil.

Los incendios estructurales, forestales, eléctricos son situaciones que se presentan en el Municipio de forma imprevista, poniendo en riesgo la vida y bienes de los habitantes del Municipio y daños graves al medio ambiente, por lo que no existe una entidad que reaccione de manera inmediata ante las acciones de rescate y control en estos casos fortuitos.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, al tenor de la citada Ley, es una organización instituida como entidad con objetivos de carácter preventivo y de mitigación de impactos, cuya misión consiste en velar por la prevención, protección y salvaguardar la población contra riesgos o emergencias que afecten la tranquilidad ciudadana.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Municipio tiene adoptado en su Código de Renta la sobretasa bomberil que es un recurso de naturaleza tributaria, establecido por el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012, y bajo las consideraciones antes expuestas resulta necesario que El Municipio asuma la prestación del servicio público esencial, mediante la contratación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Municipio, con el propósito de mitigar los riesgos y posibles daños que se puedan presentar por eventos fortuitos.

Por lo tanto, se hace necesario e imprescindible adelantar labores de prevención y atención de desastres, en este caso de incendios forestales, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Fonseca, La Guajira. En tal sentido, las comunidades requieren de manera oportuna los servicios en forma directa a través del Cuerpos de Bomberos Voluntarios para atender los diferentes tipos de emergencias como: incendios, explosiones, rescates, accidentes de tránsito, inspecciones, fugas de gases, derrames, quemas.

El Gobierno Nacional mediante decreto No. 0037 del 27 de enero de 2024, declaró la existencia de una situación de desastre Nacional en todo el territorio colombiano por el término de doce (12) meses, prorrogables por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo nacional para la gestión del Riesgo de Desastres.

Teniendo en cuenta que el municipio de Fonseca no cuenta con un Cuerpo de Bomberos Oficiales, la prestación de este servicio se determina directamente con el cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio, por no existir pluralidad de oferente, siendo este una entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica con la capacidad de prestar el servicio de prevención, atención y mitigación de incendios, avalanchas, derrumbes, deslizamientos y demás emergencias o calamidades que atenten contra la seguridad, vida y salud de la comunidad del Municipio de Fonseca, con personería reconocida por la Gobernación del Departamento de la Guajira, mediante resolución No. 419 del 14 de mayo de 2004, y que cuente especialmente con la idoneidad y experiencia necesaria este tipo de servicios.

1.1 ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Fortalecimiento institucional y operativo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Fonseca - La Guajira.

Descripción de la alternativa

Esta alternativa incluye una buena prestación de servicio por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios en la prevención y atención de incendios, explosiones y demás calamidades, emergencias, riesgos y desastres que se puedan presentar en el Municipio. Las instituciones organizadas para la prevención, atención y control de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades inherentes a su actividad y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se denominan Cuerpos de Bomberos; Con el Fortalecimiento financiero y operacional Institucional del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Fonseca, para la prestación del servicio público esencial de Gestión Integral de Riesgos contra incendios y demás riesgos dentro de su competencia, se espera que desarrolle las siguientes actividades:

- Atención de Incendios.
- Atención de inundaciones.
- Atención de emergencias por fenómenos naturales.
- Rescate en altura.
- Rescate Vehicular.
- Rescate en estructuras.
- Campañas en Instituciones Educativas públicas y privadas.

- Campañas empresas públicas y privadas.
- Campañas en la comunidad (Corregimientos, Resguardos Indígenas, Barrios, Localidades, Municipios Aledaños).
- Visitas a Empresas y locales comerciales.

Además de la implementación de políticas y normatividad tendiente a garantizar la prestación eficiente del servicio público esencial de gestión integral de riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, brindando su máximo desempeño a toda la comunidad acorde a su vocación de servicio, sensibilidad social, entrega y disciplina.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Las responsabilidades de los entes territoriales en la prestación del servicio público esencial de bomberos se fundamentan principalmente en lo establecido en la Constitución Política de 1991, la cual establece en su artículo 365:

Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Con respecto a la responsabilidad a cargo de los entes territoriales, en complemento de lo establecido en la Ley 136 de 1994 que dispone que una de sus principales funciones de los municipios es prestar los servicios públicos que determine la ley, la Ley 1575 de 2012 determina que es obligación de los municipios prestar este servicio a través de los cuerpos de bomberos, bien sean oficiales o voluntarios, por medio de la celebración de contratos y/o convenios.

Esto se articula con lo estipulado en el artículo 2.o de la Ley 1523 de 2012 que dispone que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio, con lo cual las entidades públicas deben ejecutar los procesos de gestión del riesgo en el marco de sus competencias, ámbito de actuación y jurisdicción.

Los Bomberos en Colombia se necesitan para atender de manera especializada los incidentes relacionados con incendios, rescates y materiales peligrosos, con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes y los recursos naturales de los habitantes del territorio nacional.

Dentro de este contexto el artículo 1° de la Ley 1575 de 2012, establece que **“la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación.”**

La citada Ley establece en su artículo 3° inciso 4 que **“Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los Municipios la prestación del servicio público esencial a través de los Cuerpos de Bomberos Oficiales o mediante la celebración de contrato y/o convenios con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.”**

Dicho esquema de contratación, se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa señalada en el literal g) del numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Ley 1575 DE 2012 “Ley General de Bomberos de Colombia” Los elementos del contrato o convenio dados por la ley 1575 de 2012 son: i) el objeto contractual: la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, actividades que están a cargo de instituciones bomberiles; y ii) las partes: un municipio, a cuyo cargo esta la prestación del servicio público esencial de atención integral del riesgo de incendio, y un cuerpo de bomberos voluntarios reconocido, que sea capaz de prestar el servicio y cumpla con la regulación propia de su actividad, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual una y otra reglamentación resultan armónica, toda vez que la organización de las labores bomberiles como servicios públicos esencial y su desconcentración con fundamento en el principio de autonomía territorial y competencia geográfica que se regula dentro del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia, configura la exclusividad de la presencia física de los servicios en la región, por lo cual resulta procedente la contratación directa por la existencia de mono propuesta.

A**rtículo 3º. Competencias del nivel nacional y territorial.** El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Que la prestación y financiación del servicio esencial de la gestión integral de riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos den ser oportunos e inmediatos y realizarse por medio de los cuerpos de bomberos oficiales y/o voluntarios, en aplicación de la Ley 1575 de 2012 " por medio de la cual se establece la Ley general de Bomberos de Colombia", ello con el objeto de prepararse y/o anticiparse a su ocurrencia.

Conforme a lo establecido en la ley 1575 de 2012 la prestación y financiación del servicio esencial de la gestión integral de riesgos contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos deben ser oportunos e inmediatos y realizarse por medio de los cuerpos de bomberos oficiales y/o voluntarios.

OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

AUNAR ESFUERZOS MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE FONSECA- LA GUAJIRA AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FONSECA- LA GUAJIRA, PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RESPUESTA DE DESASTRES Y EMERGENCIAS A TRAVÉS DEL APOYO INSTITUCIONAL, TÉCNICO Y OPERATIVO AL CUERPO DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, LA GUAJIRA

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO A CELEBRAR

TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL ($354.225.000,oo) M/L.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El aporte del MUNICIPIO se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nº P00164 de fecha 7 de mayo de 2025, rubro 2.3.2.02.02.009.45.4503.4503004. Fuente de financiación: 1.3.3.8.04 RB SGP- propósito general- libre destinación, 1.2.1.0.00 ingresos corrientes de libre destinación; y disponibilidad presupuestal Nº P00157 del 5 de mayo de 2025, rubro 2.3.2.02.02.009.45.4503.4503004, fuente de financiación: 1.2.3.1.14 sobretasa bomberil.

LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Los estudios y documento previos de la contratación se pueden consultar en las instalaciones de La Secretaría de Gobierno Municipal ubicada en el Segundo Piso del palacio Municipal o en el Portal de Contratación SECOP II.

Que, en razón a lo anterior, se ordena:

PRIMERO: Celébrese con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FONSECA – LA GUAJIRA**,** convenio para AUNAR ESFUERZOS MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE FONSECA- LA GUAJIRA AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FONSECA- LA GUAJIRA, PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO A GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, LA GUAJIRA**,** bajo las condiciones señaladas en los estudios y documentos previos

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Fonseca – La Guajira, a los trece (13) días del mes de mayo de 2025.

MICHER PÉREZ FUENTES
Alcalde Municipal

Proyectó: Dina Carola Araujo Lago
Asesora Jurídica Externa